

Sede Administrativa Principal

Carrera 68D N° 17-11/21

PBX: (1) 2948700

Bogotá D.C. Colombia

www.invima.gov.co

Coordinación Grupo de

Publicidad

Ext. 3882 - 3902

E-Mail:

invimapub@invima.gov.co



INVIMA

ABC de Publicidad

Cósméticos



GLOSARIO

Cosméticos:

Sustancia o formulación de aplicación local que se emplea en las diversas partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos o en los dientes y las mucosas bucales), con el fin de limpiarlas, perfumarlas, modificar su aspecto, protegerlas o mantenerlas en buen estado y prevenir o corregir los olores corporales.

Promoción de ventas

Incentivos que estimulan la compra o adquisición de un producto o servicio a corto plazo, por ejemplo: ofertas (2x1), muestras gratis, cupones, bonificaciones, descuentos, o material POP como lapiceros, gorras, calendarios, llaveros, camisetas, vasos, entre otros.

Publicidad

Comunicación de mensajes con el fin de persuadir, informar o recordar a un grupo objetivo o mercado meta, acerca de bienes y/o servicios. Lo anterior con el empleo de medios de comunicación por un patrocinador claramente identificado.

Publicidad de producto

Su propósito es informar acerca de un producto específico sus bondades, cualidades, características, entre otros aspectos.

Publicidad educativa

Su objetivo es cambiar actitudes o conductas para el bien de la comunidad o el público en general.

Publicidad institucional

Se usa para crear recordación inmediata y favorable del anunciante o la marca.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Mauricio Santamaria Salamanca
Ministro de la Protección Social

Beatriz Londoño Soto
Viceministra de Salud y Bienestar

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Jairo Céspedes Camacho
Director General

Clara Isabel Rodríguez Serrano
Subdirectora de Registros Sanitarios

Martha Cecilia Rodríguez Ramírez
Subdirectora de Medicamentos y Productos Biológicos

Ana Graciela Criado Aussant
Subdirectora de Insumos para la Salud y Productos Varios

Laura Pasculli Henao
Subdirectora de Alimentos y Bebidas Alcohólicas

Perla Inés Llinás Álvarez
Secretaria General

Aura Yineth Correa Niño
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Astreed Carolina Sierra Arias
Jefe Oficina Asesora Planeación, Informática y Estadística

Norma Constanza García Ramírez
Jefe Oficina de Control Interno

COORDINACIÓN EDITORIAL - GRUPO PUBLICIDAD INVIMA

Clara Inés Acevedo Galvis
Coordinadora Grupo de Publicidad

Rodrigo Alfonso Zamudio Bravo
Publicista

Silvia Milena Blanco Díaz
Comunicadora Social

Grupos de Trabajo Territorial del INVIMA

OFICINA	DEPARTAMENTOS QUE CUBRE	UBICACIÓN DE LA SEDE	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
Costa Caribe 1	Guajira, Magdalena, Cesar y Atlántico	Barranquilla Cra. 54 # 72-142 P. 8	095-3602400	hsanchezl@invima.gov.co
Costa Caribe 2	Córdoba, Bolívar, Sucre y San Andrés	Montería Cll. 28 # 4-21 Of. 402	094-7822127	proquemem@invima.gov.co
Centro Oriente 1	Santander y Norte de Santander	Bucaramanga Cra. 35#54-98	097-6433362	rrinconr@invima.gov.co
Centro Oriente 2	Cundinamarca Boyacá y Amazonas	Bogotá D.C. Cra. 14A # 58A-14	091-3458654	ajimenezt@invima.gov.co
Centro Oriente 3	Tolima, Huila y Caquetá	Neiva Cll. 21#5Bis-21 Int204	098-8756169	mfajardow@invima.gov.co
Occidente 1	Antioquia y Chocó	Medellín Cra. 75 # 30A-46	094-2389898	hloperas@invima.gov.co
Occidente 2	Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo	Cali Cll. 23 Norte 3N-63 Edificio Almirante L2	092-6611643	jmunoz@invima.gov.co
Oriniquí	Meta, Casanare, Arauca, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés	Villavicencio Cll. 26C # 37-38 P. 2	098-8728472	jcorredors@invima.gov.co
Eje Cafetero	Quindío, Caldas y Risaralda	Armenia Cra. 14 # 23-15 P. 2	313 8439804	malarcons@invima.gov.co

Horario de atención al público
Lunes a viernes 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

NORMATIVIDAD

Ley 9 de 1.979. "Por el cual se adoptan medidas sanitarias."

Decreto 219 de 1998. "Por el cual se reglamenta parcialmente los regímenes sanitarios de control de calidad, de vigilancia de los productos cosméticos, y se dictan otras disposiciones".

Decisión 516 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, de 2002. Armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos.

CONTENIDO

Presentación

1. ¿Qué es publicidad? 5
2. ¿Por qué es importante el control sobre la publicidad de los productos cosméticos? 5
3. ¿Quién es el encargado de ejercer control sobre la publicidad de los cosméticos en Colombia? 5
4. ¿Cuáles son los requisitos sanitarios que debe cumplir la publicidad de los productos cosméticos? 6
5. ¿Dónde pueden anunciarse los productos cosméticos? 6
6. ¿La publicidad de cosméticos requiere autorización por parte del INVIMA? 6
7. En caso de querer un concepto previo por parte del INVIMA, ¿cómo se presenta una solicitud de publicidad de productos cosméticos ante el Instituto? 7
8. ¿Cómo el INVIMA evalúa las autorizaciones previas sobre publicidad de cosméticos? 8
9. ¿Qué vigencia tiene la autorización de una publicidad? 8
10. ¿Quiénes son los responsables en caso de contravención a la norma sanitaria en publicidad? 9
11. ¿A qué sanciones está sujeto el infractor por contravenir las normas sanitarias de publicidad? 9

Normatividad 10

Grupos de trabajo territorial del INVIMA 11

Glosario 12

PRESENTACIÓN

La publicidad es una técnica primordial a la hora de acceder a nuevos mercados, hacer fieles a los actuales clientes y en general al comercializar productos o servicios. En materia de alimentos, medicamentos, insumos u otro tipo de artículos para el consumo humano, ésta debe ser regulada de manera especial, pues es un determinante clave para la adquisición de aquellos elementos que interferirán en la salud de los consumidores.

El **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA**, en cumplimiento de su misión de garantizar la salud pública en Colombia, asumió desde 1994 la función de ejercer inspección, vigilancia y control, no sólo de los productos que consumen o emplean los colombianos, sino de la manera como éstos se publicitan.

Con el propósito de fortalecer y agilizar esta tarea, el INVIMA cuenta desde 1999 con los **Comités de Publicidad** de Medicamentos y Productos Biológicos, Alimentos y Bebidas Alcohólicas, Cosméticos, Insumos para la Salud y Productos Varios, Aseo, Higiene y Limpieza, encargados de evaluar las solicitudes de publicidad que de tales productos son presentadas ante el INVIMA. La creciente demanda de autorizaciones motivó la creación del **Grupo de Publicidad** en el 2008, a cargo de la Subdirección de Registros Sanitarios, dependencia que actualmente coordina las actividades de los citados Comités.

A través de este documento didáctico “ABC de la Publicidad de Cosméticos”, presentamos a nuestros usuarios las pautas generales para tramitar las solicitudes de autorización y los requisitos que deben observarse para que las piezas publicitarias puedan emitirse en los diferentes medios de comunicación.

Sin duda para el INVIMA y para los usuarios hay un propósito común: que la publicidad de los productos que tienen impacto en la salud pública, brinde información acertada e induzca al consumidor a una adquisición certera y segura.

Jairo Céspedes Camacho
Director General

4

10. ¿Quiénes son los responsables en caso de contravención a la norma sanitaria en publicidad?

Los titulares del registro sanitario son los responsables frente a cualquier transgresión sanitaria en el contenido del material publicitario de un cosmético y de las consecuencias que ello pueda generar en la salud individual y colectiva.

11. ¿A qué sanciones sanitarias está sujeto el infractor por contravenir las normas sanitarias de publicidad?

El INVIMA adopta las medidas correctivas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente. En este sentido ordena la suspensión de la publicidad que está en circulación y que infringe la norma sanitaria.

Si el daño ya fue causado, es decir, la publicidad fue retirada pero infringió la Ley impactando la salud pública, el INVIMA adelanta los procesos sancionatorios y adopta las decisiones a que haya lugar: amonestación, multas, suspensión o cancelación del registro o notificación sanitaria.



9

8. ¿Cómo evalúa el INVIMA las autorizaciones previas de publicidad de cosméticos?

Una vez radicada la solicitud con sus respectivos soportes, el **Comité de Medicamentos, Productos Biológicos y Cosméticos** del Grupo de Publicidad del INVIMA, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, evalúa el material publicitario allegado y decide si contraviene o no contraviene la normatividad sanitaria, o hace requerimiento al mismo. Previo visto bueno de la Coordinación del Grupo de Publicidad y de la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA, la decisión es notificada al interesado en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

En caso de hacerse un requerimiento, el interesado tiene un periodo de dos meses para dar respuesta al mismo.

9. ¿Qué vigencia tiene la autorización de una publicidad?

La publicidad autorizada por el INVIMA tiene una vigencia igual a la de la notificación sanitaria, salvo cuando el registro es modificado y la publicidad no se ajuste a la modificación efectuada.

8



1. ¿Qué es publicidad?

Es la comunicación de mensajes con el propósito de persuadir, informar o recordar a un grupo objetivo o mercado meta, acerca de los beneficios y ventajas de un bien y/o servicio, con el fin de estimular su adquisición, consumo y posicionamiento.

2. ¿Por qué es importante el control sobre la publicidad de cosméticos?

Las decisiones de la gente frente a la adquisición y consumo de cosméticos, tienen significativas repercusiones sobre la salud pública. Por ello la importancia de ejercer inspección, vigilancia y control sobre su publicidad, con el fin de garantizar que la información que llegue a los consumidores sea la apropiada y así favorecer a una adquisición y consumo certero de los mismos.

3. ¿Quién es el encargado de ejercer control sobre la publicidad de los cosméticos en Colombia?

El **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA**, es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los productos cosméticos en Colombia y sobre la forma en que éstos se anuncian.

5

4. ¿Cuáles son los requisitos sanitarios que debe cumplir la publicidad de productos cosméticos?

La publicidad sobre cosméticos deben cumplir con los siguientes requisitos sanitarios:

- Estar sujeta a las condiciones de la notificación sanitaria y a las normas técnicas y legales vigentes.
- No emplear denominaciones estrambóticas, exageradas, que induzcan al engaño o error, ni a confusión con otra clase de productos. Tampoco denominaciones que empleen nombres, símbolos o emblemas de carácter religioso.

5. ¿Dónde pueden anunciarse las productos cosméticos?

Los cosméticos pueden anunciarse en medios masivos de comunicación (televisión, radio, medios impresos, internet, entre otros), siempre y cuando cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

6. ¿La publicidad de cosméticos requiere autorización por parte del INVIMA?

La publicidad sobre productos cosméticos *NO* requiere autorización previa del INVIMA. Sin embargo, es objeto de control posterior por parte del Instituto.

NOTA: Si el interesado quiere que el instituto haga una revisión previa del material publicitario, puede, de manera voluntaria radicar la solicitud de autorización de publicidad, la cual será conceptualizada.



7. En caso de querer un concepto previo por parte del INVIMA ¿Cómo se presenta una solicitud de publicidad de cosméticos ante el instituto?

Aunque las publicidades sobre productos cosméticos no requieren autorización por parte del INVIMA, la industria puede acudir al Instituto para que éste evalúe los materiales publicitarios antes de ser anunciados o emitidos. En estos casos el INVIMA no aprueba o niega publicidades, sino informa a los interesados si el material presentado **CONTRAVIENE** o **NO CONTRAVIENE** la normatividad sanitaria.

Para presentar la solicitud de publicidad ante el INVIMA, el interesado debe allegar:

- Formato de solicitud de publicidad firmado por el titular del registro sanitario, o su apoderado debidamente acreditado para gestionar el trámite correspondiente.

Este formato se encuentra en la página web www.invima.gov.co, ingresando a: Trámites y Servicios - Formatos - Publicidad. Allí se despliega el instructivo para este trámite y al final del documento se encuentra en enlace del formato de solicitud señalado como F01-PM01-RS.

- Proyecto de publicidad en original y dos copias, el cual deberá contener el número de registro sanitario.
- Recibo de consignación en el cual conste el pago de la tarifa correspondiente. Esta tarifa también puede ser consultada en el sitio web del Instituto.

